



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA. AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 24 ENE. 2013

R. EX. N° **223**

**VISTO:** La solicitud de repoblamiento presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Productor Marinos Provincia del Choapa "Caleta San Pedro", visado por Astros Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° 015/2013, de fecha 16 de enero de 2013; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 1056 de 2007, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3569 de 2007, N° 476 y N° 3365, ambas de 2009, N° 3135 de 2010, N° 997 y N° 2222, ambas de 2011 y N° 1773 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 476 de 2009, modificada por Resolución Exenta N° 3365 de 2009, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Penitente Sector B, IV Región**, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata** c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) huiro palo **Lessonia trabeculata**, e) Jaiba peluda **Cancer setosus**, f) jaiba mora **Homalaspis plana**, g) huiro negro **Lessonia nigrescens**, h) huiro canutillo **Macroctis sp.** y i) **erizo Loxechinus albus**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores de Productor Marinos Provincia del Choapa "Caleta San Pedro", R.U.T. N° 65.057.750-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1354 de fecha 19 de octubre de 2001, con domicilio en Avenida Salvador Allende S/N, Caleta San Pedro, Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso erizo rojo **Loxechinus albus**, en el área de manejo denominada **Punta Penitente Sector B, IV Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1056 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- El repoblamiento se efectuará por el término de un año contado desde la fecha de la presente resolución, mediante siembra directa e indirecta de ejemplares de erizo rojo *Loxechinus albus*, provenientes por única vez, de un sector de libre acceso o provenientes de cuotas autorizadas a áreas de manejo y explotación cercanas o contiguas al AMERB **Punta Penitente Sector B IV Región**, ya individualizada, de acuerdo a la normativa vigente para la especie.

4.- El repoblamiento se efectuara dentro de los límites del área de manejo **Punta Penitente Sector B, IV Región**, cuyas coordenadas geográficas, referidas a la carta IGM 3145-7130 (E-17); PSAD-56, son las siguientes:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	31° 51' 32.58"	71° 30' 59.90"
B	31° 51' 32.58"	71° 31' 03.90"
C	31° 51' 39.53"	71° 31' 03.90"
D	31° 51' 39.53"	71° 30' 35.44"
E	31° 51' 30.24"	71° 30' 35.44"

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con el plan de manejo aprobado mediante Resolución N° 476 de 2009, de esta Subsecretaría, y con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 015/2013, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, los cuales se considerarán parte integrante de la presente Resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 24 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento realizadas, deberán indicarse en el informe que deberá entregarse a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez finalizada las actividades de repoblamiento, en el plazo indicado en el numeral 3.- de la presente resolución, el cual deberá contener las conclusiones y recomendaciones emanadas de la ejecución de las etapas citadas en la propuesta técnicas.

8.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

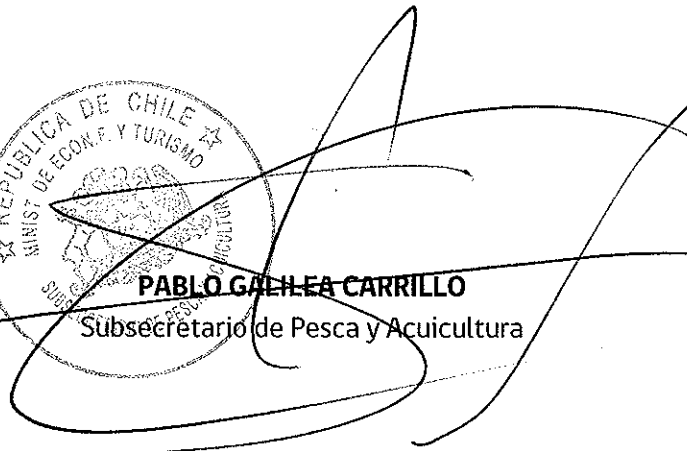
9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.


11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 015/2012, citado en Visto, a la interesado, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

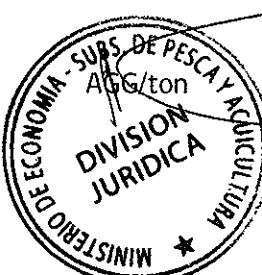
**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO  
Y ARCHIVASE.**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
AGG/ton  
DIVISION JURIDICA